



PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-028-2021-00366-00

Ingresa las diligencias al Despacho del señor Juez para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud del Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26/07/2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Igualmente, se le informa que la parte demandada, contestó en término la demanda y remitió el respectivo traslado a la parte demandante bajo los preceptos de la Ley 2213 de 2022. Finalmente, que la parte demandante allegó el trámite notificadorio surtido con la parte demandada bajo los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de agosto de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena **AVOCAR** el conocimiento del proceso ejecutivo que es promovido **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS –COOPFUTURO-**, en contra de **PEDRO JULIO TOLOZA MENDOZA**, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26 de julio de 2023, que dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso y en aras de continuar el trámite procesal, se advierte que se encuentra pendiente pronunciarse respecto de las excepciones de mérito presentada por la parte demandada, así como el trámite de notificación electrónica presentada por la parte actora, razón por la cual se resolverá en la parte resolutoria del presente auto.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia, según lo motivado.

SEGUNDO: En virtud de los documentos presentados por la parte actora, téngase en cuenta la notificación personal por envío de mensaje de datos surtida para el 16/01/2023 al demandado **PEDRO JULIO TOLOZA MENDOZA**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: En atención a la constancia secretarial que antecede y pese a que el demandado **PEDRO JULIO TOLOZA MENDOZA** envió el traslado a la parte ejecutante del escrito contentivo de las excepciones de mérito bajo los preceptos de la Ley 2213 de



2022, se tiene que de la revisión del párrafo del artículo 9º de la norma en mención, se logra concluir a partir de ella que, cuando se acredita el envío de los memoriales que se deban trasladar a la parte contraria, se prescinde del traslado por Secretaría, no de aquel que deba ser ordenado mediante auto, como ocurre dentro de este proceso ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

CUARTO: Con ocasión de lo anterior y bajo lo establecido en el artículo 443 del C.G.P, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado **PEDRO JULIO TOLOZA MENDOZA**, para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, se reconoce que la parte demandada **PEDRO JULIO TOLOZA MENDOZA** puede litigar en causa propia por ser este proceso de mínima cuantía y al ostentar la calidad de abogado el sujeto procesal.

SEXTO: Remítase por Secretaría a los sujetos procesales el vínculo del proceso digital a fin de que continúen revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de agosto de 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59272ce52fab5d5d2fb42472d358a442a58d874f7da546bec18a9d0a33fc931**

Documento generado en 28/08/2023 12:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>